



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1558

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 12 de Noviembre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución política del estado de Campeche. 1º, 2º, 20, 21, 27, 30, 3, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII Y XXII, 71, 103 fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículo 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de noviembre del año 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BACABCHEN, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

ANTECEDENTES:

A). – Con fecha 10 de noviembre del año 2021, se reunieron los integrantes del cuerpo edilicio, en la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Dzitbalché, en el recinto de cabildo “Enrique Herrera Marín”, con el propósito de analizar y aprobar la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, de expedir la convocatoria para la elección de Comisario Municipale al tenor del siguiente:

CONSIDERANDOS:

I. Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto el presente asunto en términos de los que establece el artículo 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado, en tal virtud se expide la presente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024

A los ciudadanos habitantes de la localidad de Bacabchen del municipio de Dzitbalché en el estado de Campeche, se les convoca para elegir a quien fungirá como comisario municipal propietario y suplente para el periodo comprendido del primer día del mes de diciembre del año 2021 al 30 de noviembre del año 2024 conforme las siguientes:

BASES:

PRIMERA: La elección se llevará a cabo en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas el día domingo 21 de noviembre del 2021.

SEGUNDA: La presentación de la solicitud de registro de la candidatura deberá efectuarse en un horario de 08:00 a 23:59 horas, únicamente el día 11 de noviembre del año 2021, en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicada en los bajos del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 25 entre 18 y 20 del centro de la ciudad de Dzitbalché, municipio del mismo nombre y estado de Campeche.

TERCERA: El registro de las candidaturas se realizará mediante el sistema de fórmulas compuestas de un candidato propietario y un suplente.

CUARTA: Quienes deseen participar como integrantes de una fórmula deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano campechano, que el día de la elección cuenten con 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos;
- 2.- Tener un año de residencia en la demarcación de la comisaría en la cual ejercerá el cargo;
- 3.- Saber leer y escribir;
- 4.- No haber sido condenado por delito grave;
- 5.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso;
- 6.- Los empleados de la Federación, del Estado o del Municipio, deberán separarse de su cargo dentro de los 45 días anteriores a la elección; si el cargo hubiese sido el de Tesorero Municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 7.- Los Comisarios Municipales, actualmente en funciones podrán ser reelectos únicamente hasta por un periodo adicional, para lo cual deberán acreditar la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 8.- No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la elección; y
- 9.- No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su dependiente, como integrantes de la fórmula.

QUINTA: Las campañas de promoción de candidaturas iniciarán a las 00:00 horas del día 18 de noviembre del 2021 y concluirán a las 23:59 horas del día 20 fecha de noviembre del 2021.

El día 21 de noviembre no podrá realizarse ningún acto o actividad proselitista. En caso de que alguna fórmula infrinja esta disposición será sancionada con la cancelación del registro.

SEXTA: La solicitud de registro deberá hacerse por escrito en el formato provisto por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, firmada por los aspirantes a candidatos, a los que acompañarán por cada uno de ellos, los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de la credencial para votar vigente con fotografía.
- 2.- Acta de nacimiento expedida por el registro civil (formato nuevo) o copia fotostática legible certificada por el Notario Público;
- 3.- Constancia de residencia expedida, indistintamente, por la Secretaría del H. Ayuntamiento, o comisaría en su caso, señalando expresamente en el documento el tiempo que tiene de habitar en la respectiva localidad;
- 4.- Constancia de apoyo a la candidatura de los integrantes de la fórmula, avalada con los nombres, firmas, clave OCR de la credencial para votar con fotografía y el domicilio de los simpatizantes registrados en el padrón de vecinos correspondiente a la respectiva localidad, las firmas obtenidas que deben respaldar a la fórmula compuesta por el candidato propietario y candidato suplente, serán como mínimo para la localidad las siguientes:

Bacabchen: 150 firmas;

SÉPTIMA: En caso de que los integrantes de la fórmula solicitante del registro deseen contar con un representante, ante cada una de las Mesas Receptoras de votos, que se instalarán el día de la elección, deberán proponerlo con su respectivo suplente al H. Ayuntamiento de Dzitbalché, a través del formato de la solicitud de registro por dicha dependencia.

La persona o personas que designen deberán ser conocidas, residir y tener arraigo en la comunidad respectiva y no ejercer ningún cargo de autoridad, adjuntando la credencial para votar con fotografía.

El número máximo de representantes por cada fórmula, corresponderá al número de mesas receptoras de votos que se instalará en cada sección electoral que se especifica en la base octava, el día de la elección en la comunidad respectiva de la forma en que a continuación se indica:

Bacabchen: 3 representantes;

OCTAVA: De conformidad con la jurisdicción determinada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las secciones electorales participantes son:

Bacabchen: 180;

NOVENA: La autoridad municipal en aras de que la elección transcurra en un marco de dialogo y paz, hará de conocimiento a las fórmulas que se aprueben para contender en la elección de Comisario Municipal, que deberán firmar un Acuerdo de Civilidad, Legalidad y Respeto al cual quedarán obligados los candidatos participantes durante el desarrollo del proceso electoral.

DECIMA: Publíquese esta convocatoria en el periódico Oficial del Estado de Campeche y fíjese en el exterior de los Oficinas del Palacio Municipal, así como de las Comisarias Municipales, así como en los lugares visibles y concurridos en la localidad de Bacabchén.

Dzitbalché, Campeche a 10 de noviembre de 2021.

ATENAMENTE. - PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ. - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICAS.

II.- Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Cabildo emite el presente:

ACUERDO.

PRIMERO: Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día miércoles 10 de noviembre se aprueba la convocatoria para la Elección de Comisario Municipal de la localidad de **BACABCHÉN**, surtiendo efectos al día siguiente de su aprobación y publicación.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento realizar todos los trámites legales, administrativos y de organización, para su debido cumplimiento y difusión a lo ordenado en el presente acuerdo:

TERCERO: Se ordena a los titulares de todas las dependencias y organismos prestar toda colaboración posible, así como proveer de los recursos presupuestales, técnicos y humanos en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el proceso de elección de Comisarios Municipales correspondiente al periodo 2021-2024.

CUARTO: En términos de los artículos 8 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, fíjese la presente convocatoria en lugar visible de este Palacio Municipal, así como de las sedes de la Comisaria del Municipio de Dzitbalché.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Dzitbalché.

CUARTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que

haya lugar. Por lo tanto, mando se imprima, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE, POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primer Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercer Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Bálán, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Candido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- **RÚBRICAS**.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.- C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.

C E R T I F I C A : Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PRIMER TEMA de ASUNTOS A TRATAR** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día miércoles 10 de noviembre del año 2021, el cual reproduzco a su parte conducente:

1.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BACABCHEN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021-2024.

El C. Presidente municipal presenta la convocatoria para su análisis y aprobación

Después de los comentarios, análisis y una vez que tema se encontró suficientemente discutido y se hicieron las observaciones pertinentes, modificaciones y adecuaciones el C. Secretario somete a consideración y votación económica la aprobación del primer tema de Asuntos a Tratar, para tal efecto cada integrante del Cabildo levantara su mano derecha para indicar el sentido de su voto, teniendo como resultado **ONCE** votos a favor y **CERO** en contra. Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el primer tema del Sexto Punto del Orden del Día. En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente Acuerdo:

POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DE DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.- RÚBRICA.



SECRETARIA

Lic. Candelario Enrique Sosa Zapata, en mi calidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:

CERTIFICO

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno, para dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 5 de la Ley de Procedimientos Electorales para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; los Cabildantes en Pleno APROBARON POR UNANIMIDAD, **LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE HOPELCHÉN, CAMPECHE**, mismas que a continuación transcribo:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE HOPELCHÉN

PERIODO 2021-2024.

El H. Ayuntamiento municipal constitucional de Hopelchén, Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5, 9, 10, 14, 16, 32 de la ley de procedimientos para la elección de comisarios municipales del estado de Campeche, y demás relativos y aplicables de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche en vigor y en cumplimiento de la misma.

CONVOCA

A TODAS LAS Y LOS CIUDADANOS AVECINDADOS DE LAS COMISARIAS DE SAN FRANCISCO SUCTUC, ICHEK, SAN JUAN BAUTISTA SAHCABCHÉN, XCUPIIL, SANTA RITA BECANCHÉN, KONCHÉN, CANCABCHÉN, ITURBIDE, CHUNCHINTOK, XMABÉN, XCANHÁ E XCULOC, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, A PARTICIPAR EN EL PLEBISCITO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNARÁ A

LOS COMISARIOS MUNICIPALES, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO 2021-2024, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES:

REQUISITOS.-

I. Quienes deseen participar como integrantes de una fórmula deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano campechano, que el día de la elección cuenten con 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos.
2. Tener un año de residencia en la demarcación de la comisaría en el cual ejercerá el cargo;
3. Saber leer y escribir;

4. Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;
5. No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal:
6. No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso:
7. Los empleados de la Federación, del Estado o del Municipio, deberán separarse de su cargo dentro de los 45 días anteriores a la elección; si el cargo hubiera sido el de Tesorero Municipal o el de administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueran aprobadas sus cuentas;
8. No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la elección: y
9. No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su dependiente, como integrantes de una fórmula.

BASES

PRIMERA.- La elección se llevará a cabo en un horario de 9:00 a 14:00 horas del día domingo 21 de noviembre del 2021.

SEGUNDA.- La presentación de la solicitud de registro de la candidatura deberá efectuarse en un horario de 00:00 a 23:59 horas, únicamente el día domingo 14 de noviembre del año en curso, en la oficina de la Secretaria del H. Ayuntamiento, ubicada en la calle 20 entre 19, número 119, altos del Palacio Municipal, Colonia Centro del Municipio de Hopolchén, Estado de Campeche.

TERCERA.- El registro de las candidaturas se realizará mediante el sistema de fórmulas compuestas de un propietario y un suplente.

CUARTA.- Las campañas de promoción de candidaturas iniciarán a las 00:00 horas del día miércoles 17 de noviembre de 2021 y concluirán a las 23:59 horas del día viernes 19 de noviembre de 2021. El día sábado 20 de noviembre de 2021, no podrá realizarse ningún acto o actividad proselitista.

En caso de que alguna fórmula infrinja esta disposición será sancionada con la cancelación del registro.

QUINTA.- La solicitud del registro deberá hacerse por escrito en el formato provisto por la secretaria del H. Ayuntamiento, firmada por los aspirantes a candidatos, a los que acompañaran por cada uno de ellos, los siguientes documentos:

- 1.- Acta de nacimiento expedida por el registro civil (formato actualizado), o copia fotostática legible certificada por notario público.
- 2.- Constancia de residencia expedida, indistintamente por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la H. Junta Municipal, o Comisaria en su caso, indicando tiempo de vecindad.
- 3.- Acta de no antecedentes penales, expedida por la fiscalía General del Estado.
- 4.- Constancia de apoyo a la candidatura de los integrantes de la fórmula, avalada con los nombres, firmas, clave de la credencial para votar con fotografía y el domicilio de los simpatizantes registrados en el padrón de vecinos correspondiente a la respectiva localidad, las firmas obtenidas que deben respaldar a la fórmula compuesta por el candidato propietario y candidato suplente, serán como mínimo por cada localidad las siguientes:

San Francisco Suctuc __30_ firmas

Ich-ek __30_ firmas

San Juan Bautista Sahcabchén __30_ firmas

Xcupil __30_ firmas

Santa Rita Becanchén __30_ firmas

Konchén __30_ firmas

Cancabchén __30_ firmas

Iturbide __30_ firmas

Chunchintok __30_ firmas

Xmabén __30_firmas
Xcanhá __30_firmas
Xculoc __30_firmas

SEXTA.- En caso de que los integrantes de la fórmula solicitante del registro deseen contar con representante, ante cada una de las mesas receptoras de votos, que se instalarán el día de la elección, deberán proponerlo con su respectivo suplente al H. Ayuntamiento mediante el formato de la solicitud de registro provisto por dicha dependencia. La persona o personas que designen, deberán ser conocidas, residir y tener arraigo en la comunidad respectiva y no ejercer ningún cargo de autoridad, adjuntando copia de la credencial para votar con fotografía.

El número máximo de representantes por cada fórmula, corresponderá al número de mesas receptoras de votos que se instalaran en cada sección electoral que se especifica en la base séptima, el día de la elección en la comunidad respectiva de la forma en que a continuación se indica

San Francisco Suctuc _1_ representante
Ich-ek _1_ representante
San Juan Bautista Sahcabchén _1_ representante
Xcupil _1_ representante
Santa Rita Becanchén _1_ representante
Konchen _1_ representante
Cancabchén _1_ representante
Iturbide _2_ representante
Chunchintok _1_ representante
Xmabén _1_ representante
Xcanhá _1_ representante
Xculoc _1_ representante

SEPTIMA.- De conformidad con la jurisdicción determinada por el instituto electoral del estado de Campeche, las secciones electorales participantes son:

San Francisco Suctuc _395_
Ich-ek _394_
San Juan Bautista Cancabchén _391_
Xcupil _397_
Santa Rita Becanchén _398_
Konchen _399_
Cancabchén _408_
Iturbide _400-401_
Chunchintok _407_
Xmabén _409_
Xcanhá _411_
Xculoc _385_

OCTAVA.- La autoridad municipal en aras de que la elección transcurra en un marco de dialogo, y pacificidad, hará de conocimiento a las fórmulas que se aprueben para contender en la elección de comisarios municipales, que deberán firmar un acuerdo de civilidad, legalidad y respeto al cual quedaran obligados los candidatos participantes durante el desarrollo del proceso electoral.

NOVENA.- Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y fíjese en el exterior de las oficinas de las Comisarias Municipales, así como en los lugares visibles y concurridos en las localidades de SAN FRANCISCO SUCTUC, ICHEK, SAN JUAN BAUTISTA SAHCABCHÉN, XCUPII, SANTA RITA BECANCHÉN, KONCHÉN, CANCABCHÉN, ITURBIDE, CHUNCHINTOK, XMABÉN, XCANHÁ E XCULOC.

Hopelchén, Campeche; a 10 de Noviembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- Lic. Candelario Enrique Sosa Zapata, Secretario del H. Ayuntamiento.- Rúbrica.**

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

“Se le comunica al **C. GERMÁN MARTÍN REYES PÉREZ**, que el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en fecha 20 de septiembre del 2021, emitió determinación de **ARCHIVO TEMPORAL**, en autos de la Carpeta Auxiliar **C.A./045-2019/VF – MP**, informándole que cuenta con un plazo de **10 días** a partir de la presente notificación, para inconformarse de esa determinación ante el Juez de Control con sede en esta ciudad capital”

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, fracción II, 3, fracciones I y II, 23, fracciones I, II y V, y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, radicó el expediente **817/Q-135/2019**, en virtud de la **queja iniciada por Q1¹**, por **presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, que asistieron y participaron en los espectáculos de tauromaquia, los días 25, 26, 27 y 28 de abril de 2019, en el Municipio de Hopelchén, Campeche, consistente en Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos, Incumplimiento de la Función Pública y Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia**, en contra del Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche**.

En ese sentido, este Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, de su propia Ley en vigor, examinó los elementos fácticos y probatorios contenidos en el expediente en cita, con base en la lógica y las máximas de la experiencia, a la luz del marco normativo aplicable al caso concreto, determinándose que **sí se acreditó la existencia de violaciones a derechos humanos, atribuidas a la autoridad mencionada**.

Por tal motivo, mediante un **acuerdo** emitido con fecha **22 de octubre de 2021**, esta Comisión de Derechos Humanos **resolvió la queja en cuestión**, cuyos puntos resolutivos se precisan a continuación:

“... 6.- CONCLUSIONES:

En atención a todos los hechos y evidencias descritas anteriormente, producto de las investigaciones llevadas a cabo, en el Procedimiento de Investigación se concluye que:

6.1. Que se acreditó la existencia de la violación a derechos humanos, consistente en Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron los eventos de tauromaquia los días 26, 27 y 28 de abril de 2019, en el Municipio de Hopelchén, atribuidas al Profesor Jeu Azael Chablé Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, C. Diego Amílcar Calderón Herrera, Director de Protección Civil y CC. José Ángel Pérez Santisbòn y Antonio Alonso Pech May, Inspectores-Verificadores.

6.2. Que se acreditó la existencia de la violación a derechos humanos, consistente en Incumplimiento de la Función Pública, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron los espectáculos taurinos los días 26, 27 y 28 de abril de 2019, en el Municipio de Hopelchén, atribuidas a los CC. José Ángel Pérez Santisbòn y Antonio Alonso Pech May, Inspectores-Verificadores.

6.3. Que se comprobó la violación a derechos humanos, consistente en Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia, en agravio de las niñas, niños y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron

¹ Quejosa, no contamos con su autorización para la publicación de sus datos personales, por lo que se reservan de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de esta Comisión; 4 párrafo primero, 13, 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

los eventos de tauromaquia de los días 26 al 28 de abril de 2019, en el Municipio de Hopelchén, por parte del **Profesor Jeu Azael Chablé Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, C. Diego Amílcar Calderón Herrera, Director de Protección Civil y CC. José Ángel Pérez Santibòn y Antonio Alonso Pech May, Inspectores-Verificadores.**

6.4. Para los efectos legales correspondientes, esta Comisión Estatal reconoce a los niños, niñas y adolescentes que en calidad de espectadores presenciaron los eventos de tauromaquia los días 26 al 28 de abril de 2019, en el Municipio de Hopelchén, **la condición de Víctima Directa de Violaciones a Derechos Humanos**².

6.5. Por tal motivo, y toda vez que, en la novena sesión de Consejo, celebrada con fecha 29 de septiembre de 2021, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por **Q1**, con el objeto de lograr una reparación integral³ se formulan las siguientes:

7. RECOMENDACIONES:

Al H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche:

7.1. Como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a la víctima y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita:

PRIMERA: Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se haga pública a través de su portal oficial de internet siendo visible desde su página de inicio, mediante un hipervínculo titulado "**Recomendación emitida al H. Ayuntamiento de Hopelchén por la CODHECAM, por violaciones a derechos humanos en agravio de las niñas, niños y adolescentes que presenciaron los eventos taurinos los días 26, 27 y 28 de abril de 2019, en el Municipio de Hopelchén**", y que dirija al texto íntegro de la misma. Dicha publicidad permanecerá en sitio señalado durante el periodo de seguimiento a la recomendación hasta su cumplimiento, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de las víctimas, debido a que se acreditaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos, Incumplimiento de la Función Pública y Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia.**

7.2. Como medida de No Repetición las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento, se solicita:

SEGUNDA: Que de conformidad con los artículos 7, fracción I y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás aplicables y supletorias, con pleno apego a la garantía de audiencia; se inicie, sustancie y resuelva el Procedimiento Administrativo Disciplinario, al **Profesor Jeu Azael Chablé Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, C. Diego Amílcar Calderón Herrera, Director de Protección Civil y CC. José Ángel Pérez Santibòn y Antonio Alonso Pech May, Inspectores-Verificadores**, por haber incurrido todos en las violaciones a derechos humanos, consistente en **Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos y Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia**, y los dos últimos en **Incumplimiento de la Función Pública**, por la transgresión de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales como la Convención sobre los Derechos de los Niños, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, Ley General de los Niños,

² Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

³ Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

Niñas y Adolescentes, en sus artículos 53⁴, 83⁵, debiendo obrar este documento público⁶ en dicho procedimiento como prueba, acreditando el presente inciso con la **Resolución fundada y motivada en la que obran los razonamientos de fondo** sobre el estudio de sus responsabilidades.

TERCERA: Emita un acuerdo o circular dirigido a todo su personal, para que en casos subsecuentes, cuando este Organismo emita medidas de protección sean cumplidas eficazmente, dando cabal cumplimiento a lo establecido al artículo 141, fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, toda vez que se comprobaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Incumplimiento en la Emisión o Adopción de Medidas de Protección a los Derechos Humanos, Incumplimiento de la Función Pública y Violación a los Derechos del Niño a una Vida Libre de Violencia.**

CUARTA: Que coadyuve con la investigación, relativa a la denuncia iniciada por el C. José Ángel Pérez Santisbon, Inspector de Protección Civil, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, titular de la Fiscalía de Hopelchén, Campeche, del cual se radico el Acta Circunstanciada AC-6-2019-201 .

QUINTA: Que se instruya, a quien corresponda, para que al empresario que llevó a cabo los multicitados espectáculos taurinos los días 25 al 28 de abril de 2019, en ese Municipio se le inicie y concluya el procedimiento correspondiente, y se le aplique la sanción correspondiente, de conformidad con los artículos 70⁷ y 79⁸ de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche⁹, acreditándose lo anterior con la resolución en el que se documente dicho procedimiento, y se tome en consideración al momento que vuelva a pedir autorización en futuros eventos de tauromaquia.

SEXTA: Que se capacite al personal de inspección y vigilancia, a fin de que realicen sus funciones con apego a las prerrogativas inherentes a las niñas, niños y adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, sobre el Interés Superior de la Niñez, así como respecto a sus atribuciones para impedir

4 Vigente en el momento en que acontecieron los hechos que motivaron la presente investigación.

5 Artículo 83.- Las facultades de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control, en su caso, para imponer las sanciones que esta ley prevé prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la comisión de la infracción o se presuma su existencia. Las infracciones graves prescribirán en cinco años, los cuales se contarán en la forma antes dicha. La prescripción se interrumpirá al iniciarse el procedimiento administrativo disciplinario. Si se dejare de actuar en él, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiere practicado el último acto procesal o realizado la última promoción. El derecho de los particulares a solicitar, por la vía administrativa o por la judicial, la indemnización de daños y perjuicios prescribirá en un año, contado a partir de la fecha en que quede firme la resolución que haya declarado cometida la falta administrativa.

6 Artículos 4 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

7 Artículo 70.- Las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones de una norma jurídica deberán estar previstas

en ésta y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;

IV. Arresto hasta por 36 horas;

V. Suspensión temporal, o revocación o cancelación de la autorización, permiso o licencia;

VI. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y

VII. Las demás que señale la correspondiente norma jurídica.

8 Artículo 79.- La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada o, desde que cesó si fuere continúa.

9 Artículo 70.- Las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones de una norma jurídica deberán estar previstas

en ésta y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;

IV. Arresto hasta por 36 horas;

V. Suspensión temporal, o revocación o cancelación de la autorización, permiso o licencia;

VI. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y

VII. Las demás que señale la correspondiente norma jurídica.

el ingreso de menores a los espectadores violentos, para evitar la consumación de violaciones a derechos humanos.

A la Fiscalía General del Estado:

ÚNICA. Que, toda vez que la presente Resolución constituye un nuevo elemento de convicción dentro del Acta Circunstanciada AC-6-2019-201, iniciada con la denuncia del C. José Ángel Pérez Santisbon, Inspector de Protección Civil, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, titular de la Fiscalía de Hopolchén, Campeche, se considere la reapertura de la misma..." (Sic) DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Atentamente, Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

EDICTO

C. JUAN RAMÍREZ REYNOSO, en los autos del expediente número **13/2020**, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, por acuerdo de **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, se ordenó que por este medio se le llame al juicio agrario promovido por **MATILDE RAMÍREZ REYNOSO**, del ejido "**EL CENTENARIO**", municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche, en el que reclama la sucesión de los derechos agrarios que en vida le correspondían al extinto **JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ** en el ejido "**EL CENTENARIO**", municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche; por lo que se le **requiere** para que comparezca a este Tribunal ubicado en Calle Cha-ká, lote 10, manzana 4, fraccionamiento Bosques de Campeche, Código Postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; a efecto **de que se presente a manifestar lo que conforme a derecho corresponda**; apercibido que de no hacerlo así, se le podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora como lo dispone el numeral 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberá **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

San Francisco de Campeche, Campeche a catorce de octubre de dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E.- Lic. Araceli Janet Oseguera Ballinas, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

SAIG-DCP-EST-007-2021

La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en términos de lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 10, 12, 16 fracción III, 17 y 23 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 5 fracción I, 11, y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 72 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se le invita a participar en la **Licitación Pública Estatal número SAIG-DCP-EST-007-2021**, relativa a la adquisición de combustible a través de vales de papel para la Fiscalía General del Estado de la Administración Pública Estatal, y conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1). Costo de inscripción y venta de bases (2)	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
SAIG-DCP-EST-007-2021	18/noviembre/2021 14:00 horas.	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	22/noviembre/2021 10:00 horas.	26/noviembre/2021 10:00 horas.

Adquisición de combustible a través de vales de papel:

Partida	Concepto	Denominación	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Vales de papel canjeable por combustible magna, Premium o diésel para la Fiscalía General del Estado de la Administración Pública del Estado de Campeche.	100	52,006	vales

- Las bases de licitación estarán disponibles en días hábiles de 8:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y circuito Baluartes, número 325, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche; C.P. 24000. Tel. 8119200 Ext. 33512.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las aulas de capacitación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicada en calle 8 número 325, entre calle 63 y circuito baluartes, edificio Lavalle, planta baja, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp., o en su defecto, en el lugar que para tal efecto destine la convocante, lo cual hará saber a los licitantes presentes en el momento de inicio del acto, en cuyo caso se trasladarán a dicho lugar. Las preguntas relacionadas con este evento **deberán enviarse a más tardar el día 19 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas**, en formato Word (el archivo en este formato es para mejor manejo de la información por parte de la convocante al momento de transcribir las preguntas al acta de la junta de aclaraciones) y PDF, escaneado y firmado por persona facultada legalmente, a la dirección de correo electrónico: Samuel.alcudia@campeche.gob.mx y combustible_saig@hotmail.com; o presentarse en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, mediante solicitud escrita debidamente firmada por persona facultada legalmente y anexando las mismas en medio magnético en formato Word.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en aulas de capacitación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, ubicada en el domicilio mencionado en el punto que antecede, o en su defecto, en el lugar que para tal efecto destine la convocante, lo cual hará saber a los licitantes presentes en el momento de inicio del acto, en cuyo caso se trasladarán a dicho lugar, los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito en sobre cerrado, no aceptándose el uso de servicio postal o mensajería, ni propuestas vía electrónica.
- La forma de pago por registro y venta de bases será en efectivo o cheque certificado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el Palacio de Gobierno, en calle 8 por 61 y Circuito Baluartes de esta ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora de la citada Secretaría, ubicada en el Estado de Campeche.
- Los recursos con que se realizará la presente licitación son de origen federal (recursos no etiquetados) correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Deberá cotizarse en moneda nacional.
- El tiempo máximo de entrega de los vales de papel es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que realice la Dirección de Control Patrimonial.
- La entrega y recepción de los vales constará en un acta, que deberá establecer la fecha y hora de recepción de la misma, así como el nombre completo de la persona que entrega y de la que recibe, así como su cargo o comisión y firma. Esta se hará en días hábiles, en horario de oficina, en el lugar que para tal efecto designe la convocante.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; tampoco aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

- Para garantizar el sostenimiento de la oferta económica, el proveedor otorgara a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, garantía por el 10% del monto total de su oferta, considerando el monto total que oferte en razón de bienes solicitados

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de noviembre de 2021.- **C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.**

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de Seguro Institucional (Responsabilidad Civil) del personal regularizado y formalizado de las unidades U416 Y U00 del INDESALUD, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-020-2021

CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-020-2021	1. \$537.72 2. \$1,882.02	17/noviembre/2021 12:00 horas	19/noviembre/2021 12:00 horas	29/noviembre/2021 10:00 horas

Partida	Renglón	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	1	S/C	SEGURO INSTITUCIONAL (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL PERSONAL REGULARIZADO DEL INDESALUD. U416	1	SERVICIO
	2		SEGURO INSTITUCIONAL (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL PERSONAL FORMALIZADO DEL INDESALUD. U416		
	3		SEGURO INSTITUCIONAL (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL PERSONAL REGULARIZADO DEL INDESALUD. U00		
	4		SEGURO INSTITUCIONAL (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL PERSONAL FORMALIZADO DEL INDESALUD. U00		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega de las pólizas: Máximo 3 días naturales posteriores a la fecha de la audiencia de adjudicación.
- Vigencia del contrato de la póliza: del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- El pago de la prima se realizará: de manera mensual, contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LIC. PEDRO RAMON ARCEO AGUILAR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE VIÁTICOS Y PASAJES DEL PERSONAL JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Contenido.

Objetivo.....	3
Sujetos.....	3
Comisiones.....	3
Criterios generales para el registro de comisiones.....	4
Autorización.....	4
Trámites a realizar por el comisionado.....	5
Forma de pago.....	6
Comprobación.....	6
Cancelación.....	8
Viáticos que no serán pagados por la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado.....	8
Requisitos fiscales de los comprobantes.....	9
Pasajes.....	12
Supervisión.....	13
Sanciones.....	13
Traslado en vehículo propio	13
Formatos.....	14
Formato 01.- Oficio de comisión y solicitud de viáticos.....	14
Formato 02.- Formato solicitud de viáticos.....	15
Instructivo Formato 02.- Formato solicitud de viáticos.....	16
Formato 03.- Formato interno de comprobación y desglose de gastos.....	18
Instructivo formato 03.- Formato interno de comprobación y desglose de gastos	19
Formato 04.- Formato de informe de comisión de viáticos.....	20
Instructivo formato 04.- Formato de informe de comisión de viáticos.....	21
Glosario de términos.....	22
Anexos.....	23
Tarifas autorizadas para viáticos.....	23
Transitorios.....	25



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



OBJETIVO

El Poder Judicial del Estado de Campeche, acorde con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se deberá observar, así como en apego a los principios de acceso a la información y transparencia, da a conocer el siguiente documento que contiene la Normatividad aplicable para la ministración de viáticos, pasajes locales, nacionales y en su caso extranjeros con el objeto de regular las comisiones oficiales que habrán de observar las y los servidores judiciales del Poder Judicial del Estado de Campeche, derivados de las funciones o tareas a desempeñar fuera del lugar de adscripción.

SUJETOS

Las Normas de Viáticos son aplicables a toda persona servidora judicial que se encuentre en el servicio activo del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el momento de una comisión.

COMISIONES

Las comisiones nacionales o al extranjero siempre deben atender los aspectos siguientes:

- *El desarrollo de su comisión debe estar relacionado con las funciones que realiza la persona servidora judicial, y con los objetivos del área de su adscripción.*
- *Que la comisión esté dentro del calendario de trabajo del área involucrada conforme a programas prioritarios, salvo que se trate de comisiones derivadas de situaciones urgentes, imprevistas y plenamente justificadas.*

Deberá apegarse a criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, ajuste de gasto corriente, mejora, modernización de la gestión pública y honradez en el ejercicio del gasto público, considerando lo siguiente:

- *Que la comisión contribuya al mejoramiento operativo y productivo del área involucrada y como consecuencia implícita del Poder Judicial del Estado de Campeche.*
- *El número de personal judicial que sea enviado a una misma comisión debe reducirse al mínimo indispensable, su autorización debe estar en función de los criterios anteriores y a los resultados esperados de acuerdo a los objetivos y metas de los programas coordinados por el área involucrada.*



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE COMISIONES

El personal comisionado en observancia del presente manual, tiene derecho al otorgamiento de viáticos y pasajes nacionales o internacionales para el cumplimiento de una comisión oficial, los cuales se pueden otorgar de manera anticipada.

Estos consistirán cuando se soliciten dentro de los plazos siguientes: Por lo menos cinco días hábiles antes de que inicie la comisión para viáticos nacionales, diez días hábiles previos al inicio de la comisión, como mínimo para internacionales. Si no se solicitan con esa anticipación, se rechazará la solicitud. En caso de extrema urgencia y por necesidad del área, se requiere que el responsable del área envíe autorización por correo electrónico institucional al titular de la Dirección de Contabilidad.

No se autorizarán erogaciones con cargo a las partidas correspondientes que no obedezcan al estricto cumplimiento de las funciones propias de una comisión debidamente autorizada; y no se deberán utilizar para cubrir complementos o remuneraciones monetarias al personal.

Si la persona servidora judicial realiza el cambio de horario o fecha de vuelo por su cuenta, sin que exista una necesidad de carácter oficial relacionada con las funciones atribuibles, el Poder Judicial del Estado de Campeche, no será responsable de:

- a).- Rembolsar los gastos que se efectúen por cambio de tarifa.*
- b).- Cubrir cantidad alguna en concepto de viáticos.*
- c).- Cubrir importes derivados de accidentes que pudiera sufrir el personal comisionado en los tiempos que se puedan considerar legalmente fuera de la comisión.*

AUTORIZACIÓN.

El desempeño de cualquier tipo de comisión oficial deberá notificarse a la Presidencia del Poder Judicial del Estado de Campeche mediante invitación, donde se detalle contenido y lugar a celebrar dicho evento.

- *Serán los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus competencias, quienes autoricen las comisiones al extranjero, y la Presidencia del H. Tribunal Superior de*



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Justicia y del Consejo de la Judicatura Local a nivel nacional, dichas autorizaciones constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.

TRÁMITES A REALIZAR POR EL COMISIONADO:

*Deberá(n) tramitar ante la Dirección de Contabilidad de la Oficialía Mayor, con cinco o diez días hábiles anteriores a la fecha de la comisión, adjuntando los siguientes documentos: **el Oficio de Comisión (Formato 1) y el Formato de Solicitud de viáticos (Formato 2)**, que constituyen la justificación para la asignación de viáticos y deberán contener el periodo de la comisión, lugar de comisión, nombre del personal comisionado, cuota diaria, total de días, total de viáticos, hospedaje y peaje o pasaje.*

Las cuotas de viáticos nacionales e internacionales, incluyen los gastos de pasajes, hospedaje, alimentación, taxis y cualquier otro tipo de gasto similar y relacionado con los mismos.

Por ningún motivo se aceptarán consumos en bares, servi-bares, merenderos, ni servicios de lavandería, tintorería y llamadas de larga distancia, y otros no considerados en el presente Manual.

Antes de tramitar los gastos de viáticos y pasajes deberán verificar la disponibilidad presupuestal y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales.

Las áreas involucradas que soliciten viáticos deberán sujetarse a los tabuladores de las tarifas Estatales, establecidas por el Poder Judicial del Estado de Campeche, en apego al del Gobierno del Estado.

El importe de los viáticos internacionales se cubrirá en dólares o el equivalente de la moneda de uso corriente al tipo de cambio libre que rija en el mercado el día en el que sean adquiridos, teniendo siempre en cuenta criterios de austeridad.

No se podrá comisionar ni tramitar viáticos al personal cuando no se encuentren en servicio activo, esto refiere a que se encuentren en su periodo vacacional o con cualquier tipo de licencia que los mantenga ajenos a las actividades propias de su área.

Los pasajes aéreos invariablemente deberán corresponder a las tarifas económicas o de clase turista.

En caso de que por circunstancias de la misma comisión sea necesario extender invitación a terceros para comer, en la comprobación respectiva deberá informar



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



ampliamente el motivo que dio origen a dicha invitación, teniendo en cuenta siempre los criterios de austeridad y reduciendo los costos al mínimo indispensable.

Cuando el número de las personas servidoras judiciales enviadas a una misma comisión sea en grupo de 2 y/o 3 personas, únicamente a uno de ellos se le podrá otorgar la cantidad destinada a cubrir los gastos de traslados dentro de la zona urbana del destino de la comisión (taxi). Así mismo, cuando exista la necesidad de hospedarse más de una noche, se deberá de compartir una de las habitaciones del hotel.

Cuando por las características de la comisión oficial sea necesaria la participación del acompañante de la persona servidora judicial, deberá de anexarse la invitación expresa de dicho evento para esta persona.

FORMA DE PAGO

La liberación de los recursos se hará a través de transferencia o efectivo que emitirá la Dirección de Contabilidad a favor de la persona comisionada previa autorización de toda su documentación, a partir de este momento es responsabilidad de aquél realizar la comprobación correspondiente.

En aquellos casos, en que la comisión oficial, no haya generado viáticos, pero la propia necesidad del servicio generó que su conclusión se excediera del tiempo solicitado, el pago se realizará a la conclusión de la misma, siempre y cuando sea autorizado por el titular respectivo y se demuestre con documentación de soporte la prolongación de la actividad.

COMPROBACIÓN

La persona comisionada deberá comprobar ante la Dirección de Contabilidad dentro de las 48 horas siguientes al término de la comisión mediante el **Formato Interno de Comprobación y Desglose de Gastos**. (Formato 3).

Es de observación general para el personal y de su entera responsabilidad, que en el caso que los viáticos no sean comprobados conforme a lo dispuesto en el presente documento, **el personal involucrado deberá reintegrar los recursos correspondientes**.

La omisión de estos requisitos requerirá de reembolso de su importe por parte del comisionado en un periodo no mayor de cinco días. **No se autorizarán viáticos para una comisión a la persona que tenga pendiente alguna comprobación.**



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Para realizar la justificación del gasto, el comisionado requerirá del **Formato Interno de Comprobación y Desglose de Gastos (Formato 3)**, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Contabilidad anexando los documentos que representen los montos de los mismos.

Asimismo, la *Dirección de Contabilidad* contará a su vez con el formato de **Comprobación semanal de viáticos** para evidenciar las comprobaciones que le fueron realizadas por los encargados de la comisión, mismo que se anexará a la póliza de diario junto con la ficha de depósito y los documentos que avalan los valores correspondientes.

El reintegro o reembolso de los viáticos se realizará en la cuenta bancaria en la cual se administran los recursos a nombre del Poder Judicial del Estado.

A dicha comprobación se le deberá anexar la siguiente documentación:

- a).- *Copia del oficio de comisión (Formato 1).*
- b).- *Formato de Solicitud de Viático (Formato 2), Formato Interno de Comprobación y Desglose de Gastos (Formato 3) y el Formato de informes de Comisión de Viáticos (Formato 4) con copia a la Dirección de Contabilidad.*
- c).- *Originales de boletos de avión o boletos de autobús.*
- d).- *Factura del hotel.*
- e).- *Factura de alimentación.*
- f).- *Comprobantes de peaje y consumo de gasolina, en caso de haber utilizado vehículo oficial y/o particular.*
- g).- *Los gastos por servicio de traslados cuando no sea posible la comprobación con requisitos fiscales, la Comprobación de Viáticos se realizará mediante un Recibo para transporte que estipule la Dirección de Contabilidad.*
- h).- *Los gastos por concepto de taxis deberán ser comprobados, se podrá hacer mediante los tiquetes, boletos o algún comprobante que los sitios de taxis expiden o los mismos taxistas traen consigo.*
- i).- *En caso de que existiera reintegro de recursos, se deberá realizar mediante **Formato Interno de Comprobación y Desglose de Gastos (Formato 3)** y hacerla llegar a la Dirección de Contabilidad, quien expedirá recibo oficial debiendo*



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



anexar copia del mismo a la comprobación correspondiente. El reintegro o reembolso de los viáticos se realizará en la cuenta bancaria en la cual se administran los recursos a nombre del Poder Judicial del Estado.

j).- Presentar oficio de autorización del viático por parte de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Toda esta documentación deberá coincidir con las fechas señaladas en el Oficio de Comisión.

No se aceptarán comprobantes que no reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CANCELACIÓN

*En caso de cancelarse la comisión, el encargado de la comisión deberá reintegrar lo solicitado por medio del **Formato Interno de Comprobación y Desglose de Gastos** (Formato 3), anexando el reintegro del importe total recibido y de los documentos que representen valores ante el responsable de la Dirección de Contabilidad.*

VIÁTICOS QUE NO SERÁN PAGADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

a).- Pago de artículos personales tales como: Souvenirs, cremas corporales, desodorantes, bloqueadores solares, pasta dental, jabones, cepillos de dientes, shampoo, navajas de rasurar, lociones, fijadores de cabello, medicamentos, revistas y cualquier artículo de uso personal, entre otros.

b).- Pago de bebidas alcohólicas y cigarros, las facturas que incurran en este supuesto deben señalar los artículos no pagados y la cantidad por la que deben ser consideradas.

Para las facturas de alimentos que presentan como comprobantes de viáticos las personas que salen de comisión será aplicable lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 28, fracción V:

*"... **Artículo 28.** Para los efectos de este Título, no serán deducibles:*

***V.** Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una franja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente. Las personas a favor de las cuales se*



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$750.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje...".

c) Tampoco serán pagadas aquellas Comisiones que se realicen dentro del horario laboral, previsto en el artículo 2 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado.

REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES

Para efectos de estos lineamientos, los comprobantes fiscales digitales que amparen las erogaciones realizadas con cargo a la asignación del viático, deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 37 de su Reglamento, vigentes, así como los señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Para mejor ilustración se citan los requisitos del artículo 29-A antes invocado:

1. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
2. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
3. El lugar y fecha de expedición.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



4. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, considerándose la operación como celebrada con el público en general. El Servicio de Administración Tributaria podrá establecer facilidades o especificaciones mediante reglas de carácter general para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet por operaciones celebradas con el público en general. Tratándose de comprobantes fiscales digitales por Internet que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

5. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica: a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto. b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto. c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



6. El valor unitario consignado en número. Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica: a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto. b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto. c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

7. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos. Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), D), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite. Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad. b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición, o pagándose en una sola exhibición, ésta se realice de manera diferida del momento en que se emite el comprobante fiscal digital por Internet que ampara el valor total de la operación, se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación. c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

8. Tratándose de mercancías de importación:
 - a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano. b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.
9. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

PASAJES.

La Dirección de Contabilidad, está autorizada para el trámite de pago de las facturas por concepto de pasajes aéreos y terrestres.

Es responsabilidad del comisionado, verificar que el importe de los pasajes solicitados, cuenten con la disponibilidad de recursos suficientes.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



La Dirección de Contabilidad no dará trámite a facturas que no cuenten con la disponibilidad de recursos suficientes.

SUPERVISIÓN.

La vigilancia del cumplimiento de estos lineamientos corresponde a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SANCIONES.

La persona servidora judicial facultada para la asignación de comisiones y viáticos, así como las personas comisionadas, son responsables de las irregularidades en que incurran de acuerdo a lo establecido en este documento, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TRASLADO EN VEHÍCULO PROPIO

Si la persona servidora judicial comisionada se traslada en vehículo propio, se acepta pagar el combustible como pasaje. Debe comprobarlo debidamente, a fin de que se le otorgue la cuota respectiva por concepto de combustible, a razón de 1 litro por cada 5 kilómetros recorridos, del lugar de adscripción al lugar en que se realizó la comisión y así mismo se cubrirán las cuotas de peaje efectivamente erogadas. De igual forma se pagará peaje y gasolina a la persona comisionada, que para el desempeño de sus funciones le presten un vehículo particular u oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Las tarifas autorizadas se refieren a un día y los conceptos de hospedaje, alimentación, traslado y otros preferentemente no deberán compensarse entre sí.

Los costos de los pasajes se entenderán adicionales a las tarifas.

En caso de que el evento se desarrolle en un hotel sede en específico, se considerará como tarifa de hospedaje, la establecida en dicho hotel o en su caso, la de un valor similar si se hospedan en otro hotel.

En caso de que la persona servidora judicial tenga que salir al extranjero, se tendrá que realizar por la Dirección de Contabilidad un análisis sobre los viáticos que se autorizarán, lo anterior, dependiendo del país que se visite.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



FORMATOS

FORMATO 01.- OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DE VIÁTICOS

Número de Oficio (1)

Asunto: Oficio de Comisión y Solicitud de Viáticos.

Fecha: (2)

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Presente.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE A USTED DE LA COMISIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL SIGUIENTE PERSONAL:

NOMBRE: (3)

PUESTO: (4)

NO. DE EMPLEADO: (5)

LUGAR: (6)

TRANSPORTE: (7)

FECHA: INICIO: (8)
TERMINO: (9)

OBJETO Y/O TRABAJO A REALIZAR.

(10)

ASÍ MISMO LA PERSONA SERVIDORA JUDICIAL EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES AL FINALIZAR LA COMISIÓN ASIGNADA, DEBERÁ RENDIR SU INFORME CORRESPONDIENTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, Y LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA MISMA.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

SOLICITA

(11)
TITULAR DEL ÁREA QUE COMISIONA



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



FORMATO 02.- Formato Solicitud de Viáticos.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



FORMATO DE SOLICITUD DE VIÁTICOS
ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, PASAJES Y PEAJES.

(1) San Francisco de Campeche, Camp, _____ de _____ de _____

Nombre del comisionado: _____ (2)

Tipo de integrante del sujeto obligado: _____ (3)

Clave o Nivel: _____ (4)

Denominación del puesto: _____ (5)

Área de adscripción: _____ (6)

Denominación del acto de representación: _____ (7)

Fecha de salida encargo de comisión: _____ (8) DIAS (10) ZONA (11)

Fecha de regreso encargo de comisión: _____ (9)

Tipo de viaje: _____ (12)

VIÁTICO SOLICITADO: _____ (13)

PEAJES: _____ (14)

IMPORTE: _____ (15) \$ SON: _____ (16)

País de origen: _____ (17) Ciudad de origen: _____ (18) Estado de origen: _____ (19) Municipio de origen: _____ (20)

País de destino: _____ (21) Ciudad de destino: _____ (22) Estado de destino: _____ (23) Municipio de destino: _____ (24)

Motivo del encargo o comisión:

_____ (25)

AL TÉRMINO DE LA PRESENTE COMISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES SE DEBERÁ RENDIR INFORME CORRESPONDIENTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA MISMA. LA OMISIÓN DE ESTOS REQUISITOS REQUERIRÁ DE REEMBOLSO DE SU IMPORTE POR PARTE DEL COMISIONADO EN UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO DÍAS, Y EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ A DESCONTARSE DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE VIÁTICOS QUE REALICE.

Acepto Comisión

Autorizó

(26)

(27)

Nombre y Firma

Oficial Mayor

LICDA. GABRIELA ZDEYNA TOLEDO JAMIT.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



INSTRUCTIVO FORMATO 02.- Formato Solicitud de Viáticos.

- 1.- Fecha: Se indicará, la fecha de elaboración de la solicitud.
- 2.- Nombre de la persona comisionada: Se anotará, el nombre completo de la persona comisionada.
- 3.- Tipo de integrante obligado: Se anotará, según sea el caso. **(Miembro del Poder Judicial, Miembro de Órgano Autónomo, Representante Popular, Otros.)**
- 4.- Clave o Nivel: Se especificará, la clave o nivel de la persona que esta comisionada (en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado.
- 5.- Denominación del Puesto: Se anotará, la Denominación del Puesto de la persona comisionada.
- 6.- Área de Adscripción: Se especificará, el Área de Adscripción de la persona que está comisionada (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos si así corresponde)
- 7.- Denominación del acto de representación: Se anotará, el motivo de la comisión **(traslado de personal, notificaciones, envío de documentación, otros.)**
- 8.- Fecha de salida encargo de comisión: Se indicará, la hora, el día, mes y año de cuando inicia la comisión.
- 9.- Fecha de regreso encargo de comisión: Se anotará, la hora, el día, mes y año de cuando termina la comisión.
- 10.-Días: Se indicará, los días que durara el encargo de comisión.
- 11.- Zona: Se anotará, la zona donde se llevará a cabo el encargo de comisión **(1.-Tenabo, Hecelchakán, Calkini, Champotón, Dzitbalché, Hopelchén Pomuch, Hool, Pich, Seybaplaya. 2.- Escárcega, Candelaria, Palizada, Sabancuy. 3.- Cd. Del Carmen, Xpujil, Mérida. 4.- Zona Sur: Villahermosa, Cancún, Chiapas. 5.- Zona Centro: México, Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Guerrero, San Luis Potosí, Nayarit, Otros...)**
- 12.- Tipo de Viaje: Se especificará, si el viaje es Nacional o Internacional.
- 13.- Viático Solicitado: Se anotará, el importe del Viático Solicitado **(Alimentación, Hospedaje, Pasajes etc.)**
- 14.- Peajes: Se especificará, el importe del Peajes Solicitado.
- 15.- Importe: Se anotará, el importe total del Viático Solicitado **(Suma 13 y 14)**
- 16.- Se describirá, el importe total del Viático Solicitado con letras.
- 17.- País de Origen: Se especificará, el País de Origen del encargo o comisión.
- 18.- Ciudad de Origen: Se anotará, la Ciudad de Origen del encargo o comisión.
- 19.- Estado de Origen: Se especificará, el Estado de Origen del encargo o comisión.
- 20.- Municipio de Origen: Se anotará, el Municipio de Origen del encargo o comisión.
- 21.- País de Destino: Se especificará, el País de Destino del encargo o comisión.
- 22.- Ciudad de Destino: Se anotará, la Ciudad de Destino del encargo o comisión.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



- 23.- *Estado de Destino: Se especificará, el Estado de Destino del encargo o comisión.*
- 24.- *Municipio de Destino: Se anotará, el Municipio de Destino del encargo o comisión.*
- 25.- *Motivo del encargo o comisión: Se describirá, de forma detallada, el motivo que dio origen el encargo o comisión.*
- 26.- *Se anotará, el nombre completo y la firma de la persona comisionada.*
- 27.- *Se anotará, el nombre completo y la firma de la persona que autoriza el encargo o comisión.*



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



FORMATO 03.- Formato Interno de Comprobación y Desglose de Gastos.

"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



FORMATO INTERNO DE COMPROBACIÓN Y DESGLOSE DE GASTOS.

Nombre del comisionado: _____ (1)

Lugar de la comisión: _____ (2)

Motivo de la comisión: _____ (3)

Área de adscripción: _____ (4)

Fecha de salida del encargo de comisión: _____ (5)

Fecha de regreso del encargo de comisión: _____ (6)

Fecha de entrega de la comprobación: _____ (7)

DESGLOSE DE EROGACIONES COMPROBADAS Y DE REINTEGRO.

PROVEEDOR	FECHA DE FACTURA	FOLIO DE FACTURA	IMPORTES		
			RECIBIDO	COMPROBADO	A REMBOLSAR
ALIMENTACIÓN			(11)		
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
				(13)	(14)
HOSPEDAJE			(11)		
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
				(13)	(14)
PASAJES			(11)		
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
				(13)	(14)
PEAJES			(11)		
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
(8)	(9)	(10)		(12)	
				(13)	(14)
TOTAL POR DEVOLVER					(15)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA Y ANEXA A ESTA COMPROBACIÓN SON VERDÍCOS, REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES EN LEY Y FUERON EMITIDOS POR PROVEEDOR DEL SERVICIO. MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO CONTRARIO.

PERSONA COMISIONADA

Vo. Bo.

_____ (16)

_____ (17)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



INSTRUCTIVO FORMATO 03.- Formato Interno de Comprobación y Desglose de Gastos.

- 1.- Nombre del comisionado: Se anotará, el nombre completo de la persona comisionada.
- 2.- Lugar de la comisión: Se anotará, el lugar de Destino del encargo o comisión.
- 3.- Motivo de la comisión: Se describirá, el motivo que dio origen el encargo o comisión.
- 4.- Área de Adscripción: Se especificará, el Área de Adscripción de la persona que esta comisionada (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos si así corresponde)
- 5.- Fecha de salida encargo de comisión: Se indicará, la hora, el día, mes y año de cuando inicia la comisión.
- 6.- Fecha de egreso encargo de comisión: Se anotará, la hora, el día, mes y año de cuando termina la comisión.
- 7.- Fecha de entrega de la comprobación: Se indicará, el día, mes y año de cuando se entrega documentación comprobatoria de los gastos efectuados en la comisión.
- 8.- Proveedor: Se anotará, el nombre completo del proveedor, el cual expide la factura de los gastos efectuados en la comisión, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.)
- 9.- Fecha de factura: Se indicará, la fecha de expedición de la factura, el cual ampara los gastos efectuados en la comisión, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.)
- 10.- Folio de factura: Se anotará, el folio fiscal de la factura, el cual ampara los gastos efectuados en la comisión, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.)
- 11.- Recibido: Se anotará, el importe del viático solicitado, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.)
- 12.- Comprobado: Se anotará, el importe de cada uno de los viáticos comprobados, el cual estará consignado en la factura de los gastos efectuados en la comisión, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.)
- 13.- Se anotará, la suma total de los importes de cada uno de los viáticos comprobados, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.)
- 14.- A reembolsar: Se anotará, la diferencia del importe del viático solicitado y el importe de cada uno de los viáticos comprobados, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.) (Punto 14 **menos** Punto 16)
- 15.- Total por devolver: Se anotará, la suma total de los importes de cada uno de los viáticos a reembolsar, según sea el caso (alimentación, hospedaje, pasajes, peajes, etc.)
- 16.- Se anotará, el nombre completo y la firma de la persona comisionada.
- 17.- Se anotará, el nombre completo y la firma de la persona que recibe en entera satisfacción el formato interno de comprobación y desglose de gastos.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



FORMATO 04.- Formato de Informe de Comisión de Viáticos.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



FORMATO DE INFORME DE COMISIÓN DE VIÁTICOS.

(1) San Francisco de Campeche, Camp, _____ de _____ de _____

Nombre del comisionado: _____ (2)

Tipo de integrante del sujeto obligado: _____ (3)

Clave o Nivel: _____ (4)

Denominación del puesto: _____ (5)

Área de adscripción: _____ (6)

Denominación del acto de representación: _____ (7)

Tipo de viaje: (8)

País de origen: _____ (9)	Ciudad de origen: _____ (10)	Estado de origen: _____ (11)	Municipio de origen: _____ (12)
País de destino: _____ (13)	Ciudad de destino: _____ (14)	Estado de destino: _____ (15)	Municipio de destino: _____ (16)

A efectos de proceder con el informe de la comisión correspondiente a mi solicitud, por este conducto informo que se realizó la comisión con fecha del ____ de _____, al ____ de _____ del _____, periodo en que se llevaron a cabo los trabajos correspondientes a: _____ (17)

1.- ACTIVIDADES REALIZADAS: _____ (18)

2.- RESULTADOS OBTENIDOS: _____ (19)

4.- CONCLUSIONES: _____ (20)

Lo que se comunica para efectos a que haya lugar.

Informa

(21)

Nombre y Firma



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



INSTRUCTIVO FORMATO 04.- Formato de Informe de Comisión de Viáticos.

- 1.- Fecha: Se indicará, la fecha en el cual rinde el informe de la comisión de viáticos.
- 2.- Nombre del comisionado: Se anotará el nombre completo de la persona comisionada.
- 3.- Tipo de integrante obligado: Se anotará según sea el caso. **(Miembro del Poder Judicial, Miembro de Órgano Autónomo, Representante Popular, Otros.)**
- 4.- Clave o Nivel: Se especificará la clave o nivel de la persona que esta comisionada (en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado.
- 5.- Denominación del Puesto: Se anotará la Denominación del Puesto de la persona comisionada.
- 6.- Área de Adscripción: Se especificará el Área de Adscripción de la persona que esta comisionada (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos si así corresponde)
- 7.- Denominación del acto de representación: Se anotará el motivo de la comisión **(traslado de personal, notificaciones, envío de documentación, otros.)**
- 8.- Tipo de Viaje: Se indicará, si el viaje es Nacional o Internacional.
- 9.- País de Origen: Se especificará, el País de Origen del encargo o comisión.
- 10.- Ciudad de Origen: Se anotará, la Ciudad de Origen del encargo o comisión.
- 11.- Estado de Origen: Se especificará, el Estado de Origen del encargo o comisión.
- 12.- Municipio de Origen: Se anotará, el Municipio de Origen del encargo o comisión.
- 13.- País de Destino: Se especificará, el País de Destino del encargo o comisión.
- 14.- Ciudad de Destino: Se anotará, la Ciudad de Destino del encargo o comisión.
- 15.- Estado de Destino: Se especificará, el Estado de Destino del encargo o comisión.
- 16.- Municipio de Destino: Se anotará, el Municipio de Destino del encargo o comisión.
- 17.- Se indicará, el periodo en la que se llevaron a cabo los trabajos de la comisión (de inicio y final).
- 18.- Actividades realizadas: Se describirá, de forma detallada las actividades realizadas en el encargo o comisión.
- 19.- Resultados obtenidos: Se describirá de forma detallada los resultados obtenidos en el encargo o comisión.
- 20.- Conclusiones: Se describirá de forma detallada las conclusiones que se generaron el encargo o comisión.
- 21.- Informa: Se anotará el nombre completo y la firma de la persona comisionada.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) COMISIÓN: Es la tarea o función oficial conferida a un servidor público, para que realice, por razones de su empleo o cargo, encomiendas o actividades en un sitio distinto al de su lugar de adscripción.

b) COMPROBANTE: Documento que sirve de prueba de un desembolso en efectivo y que reúne requisitos fiscales y administrativos señalados en la normatividad vigente.

c) INFORME DE COMISIÓN Y DESGLOSE DE GASTOS: Documento mediante el cual el servidor público comisionado informará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la evaluación de la comisión realizada y la declaración de los gastos efectivamente erogados durante la comisión, registrando por una parte los comprobantes que reúnan requisitos fiscales (facturas).

d) LUGAR DE ADSCRIPCIÓN: Aquel en que se encuentra ubicada el área o el centro de trabajo y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de la función del servidor público.

e) OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DE VIÁTICOS: Documento oficial que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objetivo, sus funciones, temporalidad, destino y duración de la comisión que servirá como justificante de la erogación que se realice.

f) PASAJES: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal, autobús, tren, avión, o cualquier otro medio de transporte cuyo uso implique un costo, utilizados para llegar al destino final y retorno de la comisión. Tratándose de traslados terrestres por automóvil se consideran también los gastos generados por combustible y casetas de peaje y taxis.

g) REINTEGRAR: Devolver por completo una cantidad de dinero que se debe.

h) REQUISITO FISCAL: Se entiende por éste a la información que debe cumplir la documentación comprobatoria de viáticos y pasajes que deberá entregar el servidor público comisionado al término de su comisión, que



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



se encuentra contenida en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las leyes fiscales y/o tributarias respectivas.

i) TARIFA: Tabla que consigna los montos máximos diarios por el nivel y zona, que se otorgan por concepto de viáticos.

j) VIÁTICOS: Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos.

k) OTROS: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los gastos de papelería, fotocopiado, servicios de internet, y cualquier otro similar o conexo, que sean cubiertos por el personal y necesarios para el desempeño de la Comisión.

ANEXOS

TARIFAS AUTORIZADAS PARA VIÁTICOS

Tabla de Clasificación de Niveles de Aplicación para el Personal del Poder Judicial del Estado de Campeche.	
Nivel 1	Persona titular de la Presidencia del Poder Judicial del Estado.
	Persona Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia, y/o Persona Consejera de la Judicatura Local.
	Persona Profesora Investigadora y/o Asesora del Poder Judicial del Estado de Campeche.
	Persona Oficial Mayor. Persona Secretaria General de Acuerdos. Persona Secretaria Ejecutiva.
Nivel 2	Persona Jueza de Primera Instancia.
	Persona Administradora General
	Persona Contralora Interna y/o Administradora de Juzgado.
	Persona Profesora.
	Persona Directora.
	Persona Secretaria Proyectista de Sala.
	Persona Secretaria Académica.
	Persona Secretaria Administrativa.
	Persona Subdirectora.
	Persona Asistente de Presidencia.
Persona Coordinadora de la Central de Actuarios.	
Nivel 3	Persona Jefa de Área "A", y/o Coordinadora.
	Persona Mediadora.
	Persona Jefa de Área "B".
	Persona Secretaria de Acuerdos. de Juzgados de Primera Instancia.
	Persona Encargada de Seguimiento de Causas.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



	Persona Secretaria de Actas.
	Persona Encargada de Sala.
	Persona Coordinadora Escolar.
	Persona Auxiliar Técnico "A".
	Persona Secretaria Proyectista Auxiliar.
	Persona Secretaria Auxiliar y/o Coordinadora Judicial.
	Persona Auxiliar Técnico "B".
	Persona Auxiliar Técnico "C".
	Persona Actuarial.
	Persona Invitadora.
	Persona Notificadora.
Nivel 4	Persona Auxiliar Técnico "D".
	Persona Auxiliar Administrativo "B" polivalente.
	Persona Auxiliar Judicial.
	Persona Auxiliar de Actas.
	Persona Auxiliar de Causas.
	Persona Auxiliar de Atención al Público
	Persona Auxiliar de Sala
	Persona Auxiliar administrativo "C" polivalente.
	Persona Auxiliar de Servicios Generales Polivalente
	Persona Jueza de Conciliación.
Persona Secretaria de Conciliación.	

1) Cuota por persona y por evento en Territorio Estatal y Nacional.

Tarifas autorizadas:

TARIFA DE VIÁTICOS					
Nivel de Aplicación	Zona I	Zona II	Zona III	Zona Sur	Zona Centro y Norte
Nivel 1	180.00	240.00	280.00	450.00	550.00
Nivel 2	160.00	220.00	260.00	400.00	500.00
Nivel 3	140.00	200.00	240.00	350.00	450.00
Nivel 4	120.00	180.00	220.00	300.00	350.00
Zona	Estados y Municipios.				
I	Calkini, Champotón, Dzitbalché, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Pomuch, Hool, Pich y Seybaplaya.				
II	Sabancuy, Candelaria, Escárcega y Palizada.				
III	Calakmul, Xpujil, Ciudad del Carmen y Mérida.				



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Zona Sur	Villahermosa, Cancún y Chiapas.
Zona Centro	México, Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Guerrero, San Luis Potosí, Nayarit y Otros.

Dichas cuotas se aplicaran siempre que el viático haya sido autorizado, por no contravenir lo previsto en el inciso c) del apartado denominado VIÁTICOS QUE NO SERÁN PAGADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes del Personal Judicial del Estado de Campeche, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes del Personal Judicial del Estado de Campeche, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, y con su vigencia se abrogan los Manuales de Procedimientos para el Trámite Viáticos y Pasajes de Empleados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y su similar del Consejo de la Judicatura Local, aprobados ambos en sesiones ordinarias de fecha 18 de septiembre, y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición contraria al presente Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes del Personal Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO. Comuníquese el presente Manual a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 39100

Nombre: Fernando Salgado Ariza (Denunciante)

Lázaro Domingo Méndez Lainez (Denunciante)

En Toca 01/20-2021/264, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/0073, instruida a AQUILEO DE LA CRUZ RAMÍREZ, por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy veinte de octubre de dos mil veintiuno, esta Sala dicto una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

R E S U E L V E:

"**PRIMERO:** Son infundados los agravios I y II y fundado el III de la Fiscal e infundado los agravios III y V y fundados I y II, y parcialmente el IV de la Defensa, pero insuficiente para cambiar el sentido de la resolución que se combate, de igual manera; se encontraron deficiencias que suplir a favor del acusado y de los pasivos. **SEGUNDO:** Se **modifica** la sentencia que se apela en su resolutivo **TERCERO**, y **CUARTO** para queda como sigue: **TERCERO:** Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado AQUILEO DE LA CRUZ RAMÍREZ, se hace acreedor a una pena de **2 años de prisión, 9 meses y un día de jornada de trabajo a**

favor de la comunidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 136, fracción I, II, III, IV, y V y 215 fracción IV, todos en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor. **CUARTO:** Se confirma la cantidad fijada por la A quo por concepto del pago del daño material y se **CONDENA** a AQUILEO DE LA CRUZ RAMÍREZ, al **pago de la reparación del daño moral** por la cantidad de \$934,086.4 (Son: Novecientos treinta y cuatro mil ochenta y seis pesos 4/100 M.N.), misma que se desglosa de la siguiente manera: A GUMERSINDO POLO RIVERA, deberá de pagar, la cantidad de \$5,668.00 (Son: Cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por 10 días, que es el tiempo de sanidad de las lesiones del pasivo, esto de acuerdo a la revaloración de lesiones de la Doctora Margarita Beatriz Duarte, expedido el 12 de Junio del 2016, perito adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado. De igual manera, el acusado deberá de pagar LÁZARO DOMINGO MÉNDEZ LAÍNEZ, la cantidad de \$11,902.8 (Son: Once mil novecientos dos pesos 8/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$ 566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del pasivo que fue de 21 días, de acuerdo a la revaloración del Doctor Juan Alejandro Cuj Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. También el acusado deberá de pagar a MARIO ARMANDO THOMPSON YNURRETA SÁNCHEZ, la cantidad de \$7,935.2 (Son: Siete mil novecientos treinta y cinco pesos 2/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del agravado que fue

de 14 días, de acuerdo a la revaloración del Doctor Juan Alejandro Cuj Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Asimismo el acusado deberá pagar a FERNANDO SALGADO ARIZA, la cantidad de \$7,935.2 (Son: Siete mil novecientos treinta y cinco pesos 2/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del agravado que fue de 14 días, de acuerdo a la revaloración del Doctor Juan Alejandro Cuj Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. A MOISÉS VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, la cuantía de \$5,668 (Son: Cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y uno pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del agravado que fue de 10 días, de acuerdo a la revaloración medica realizada por el Doctor Juan Alejandro Cu Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. De igual manera, deberá de pagar el acusado a JUAN GARCÍA MALDONADO, la suma de \$894,977.2 (Son: ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 2/100 M.N.), que resultó del salario mínimo vigente en la Entidad de \$141.70 (Son: ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.) elevado al cuádruplo da \$ 566.8, multiplicado por 1579 días en que tardaron en sanar las lesiones del pasivo, acorde a la revaloración médica, emitida por el Doctor Ernesto Gama Rodríguez el 13 de septiembre de 2018, galeno adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido." SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de octubre de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rubrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

FOLIO: 34689

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. MARIO IVAN AYIL HUICAB

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 621/20-2021/3F-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LENY PATRICIA CU EK EN CONTRA DE MARIO IVAN AYIL HUICAB, LA JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

ACUERDO: Se tiene por presentado al licenciado ROBERTO PECH CU asesor técnico LENY PATRICIA KU EK, con su escrito de cuenta, mediante en el cual solicita que se sea notificado por medio del periódico oficial, en consecuencia; **SE PROVEE:**

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que conste como a derecho corresponda, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. –

2).- Dado lo vertido y solicitado por licenciado ROBERTO PECH CU, asesor técnico de LENY PATRICIA CU EK, en su escrito de cuenta, asimismo, de una revisión minuciosa de los autos se advierte que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio de MARIO IVÁN AYIL HUICAB, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el estado, en consecuencia, y dado que en término del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

los hechos negativos no se prueban se releva al actor de la obligación de acreditar la ignorancia de domicilio con testimoniales y de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECRETA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE MARIO IVÁN AYIL HUICAB y se ordena notificar el auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia del hoy demandado, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvedad, NOTIFIQUESE a MARIO IVÁN AYIL HUICAB por medio de edictos, publicándose el mismo **por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado**, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, el presente auto y el proveído de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A **VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**. -

ACUERDO: Se tiene por recibido el escrito inicial y documentación adjunta de **LENY PATRICIA CU EK**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 114, Manzana 1, Lote 1, entre Calle12 de la Colonia San Joaquín, C.P. 24020 de esta ciudad, como referencia a lado de local El Pollo Parroquiario, con número telefónico 9812032896 y correo electrónico rober_jesus@live.com.mx, nombrando como asesor técnico al licenciado ROBERTO PECH CU, con cédula profesional número 5555668 y RFC PECO771204-JH3; promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA**, en contra de **MARIO IVÁN AYIL HUICAB**, con fundamento en el artículo 511 fracción X del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en consecuencia **SE PROVEE:** -

1).- Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márquese con el número **621/20-2021/1F-I**.

2).- En términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se admite** el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones.

3).- **Se admite como asesor técnico, de la parte actora** al licenciado ROBERTO PECH CU, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 49-A y 49-B del Código en mención.

Asimismo se agrega a los presentes autos el número telefónico 9812032896 y correo electrónico rober_jesus@live.com.mx, para los efectos legales a los que

haya lugar. - -

4).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción III y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE ADMITE** la demanda de guarda y custodia en la vía **SUMARIA CIVIL**.

5).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos del menor en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con las iniciales **J.A.C.**

6).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y el Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del DIF Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.

7).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia del menor de iniciales **J.A.C.**, toda vez que en este momento no se cuentan con elementos suficientes de pruebas que sustenten el dicho de la ocursoante, por tal motivo, por el momento se decreta que el menor de iniciales **J.A.C.**, queda bajo el cuidado directo de **LENY PATRICIA CU EK**.

8).- Emplácese a juicio a **MARIO IVÁN AYIL HUICAB**, en su negocio denominado PROINSOFT, ubicado en Circuito Pablo García Norte numero 75 Exterior, Local 5 Interior, Ciudad Concordia, entre Calle Trinidad Ferrer y Joaquín Baranda, C.P. 24085 (Local Comercial PROINGSOFT) en esta ciudad capital, con la de las copias simples de traslado de ley, para que en el término de **cuatro días hábiles**, comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

Asimismo, se requiere a **MARIO IVÁN AYIL HUICAB**, para que dentro del término antes señalado, se sirva proporcionar su correo electrónico y/o número telefónico, por ser indispensables para la tramitación de este asunto, atendiendo a la contingencia sanitaria que actualmente se encuentra el Estado, con motivo de la pandemia COVID-19.

9).- Por otra parte y para que esta autoridad tenga constancias y este en aptitud de decretar la guarda y custodia, se **requiere a** LENY PATRICIA CU EK, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede, proporcione de forma individualizada su domicilio correcto y exacto, número de teléfono vigente, correo electrónico, ocupación, escolaridad, lugar de trabajo así como el domicilio del mismo e ingresos económicos, asimismo, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio del menor **J.A.C.**, con la finalidad de ser localizados para los estudios correspondientes.

Asimismo, **requiérase a MARIO IVÁN AYIL HUICAB**, para que en el término de **tres días hábiles** a partir de que sea notificado del presente proveído, proporcione su domicilio correcto y exacto, número telefónico vigente, correo electrónico, edad, escolaridad, lugar de trabajo, ingresos económicos, lo anterior a efectos de ordenar en su momento los estudios correspondientes a todas las personas que interactúan con el niños en mención.

Se apercibe a MARIO IVÁN AYIL HUICAB y LENY PATRICIA CU EK, que de no dar cumplimiento en el término ordenado, se harán acreedor cada uno al primer medio de apremio que señala los artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, esto es \$3,584.80 (son: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año dos mil veintiuno, es de \$89.62 (SON: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

10).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

12).- Ahora bien, y siendo que mediante **ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, en su punto dos que a la **letra versa:**

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a ROBERTO PECH CU y LENY PATRICIA CU EK, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede se sirvan proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción

de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y acatar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA **ÚRSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ**, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA **ELFFI CANDELARIA XEQUEB RIOS**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Asimismo, se requiere a la MARIO IVÁN AYIL HUICAB, para que dentro del mismo término señalado en el punto dos de este auto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por el ocurso, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico.official@campeche.gob.mx enviándole la cédula de notificación por periódico oficial, para efecto de que notifique a MARIO IVÁN AYIL HUICAB, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

4).- Dicho lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sírvase a notificar el presente proveído a:

LENY PATRICIA CU EK, a través de su asesor técnico, licenciado ROBERTO PECH CU, en el predio ubicado en la calle 114, manzana 1, lote 1, entre calle 12 de la colonia San Joaquín, C.P. 24020 de esta ciudad capital, como referencia a lado del local El Pollo Parroquiano,

con número telefónico 9812033896 y correo electrónico rober_jesus@live.com.mx.

NOTIFÍQUESE personalmente Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL **ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ**, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA **ELFFI CANDELARIA XEQUEB RIOS**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

LIC. KARIME CORAZON ALMEYDA GONZALEZ, ACTUARIA EN INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL NO. 1022/20-2021/2C-II.- PERIODICO.

EXPEDIENTE NO. 124/20-2021/2C-II.

A: LEODEGARIO LINARES TOLENTINO.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a dos de julio del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA: A.- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado Idelfonso Herrera Novelo, en carácter de Asesor técnico de la parte actora con su escrito de cuenta y toda vez que por diverso de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, se reservó de admitir la demanda a razón de que el demandante ignoraba el domicilio del demandado, en efecto ha sido satisfecha la ignorancia del domicilio del demandado,

B.- Por lo que se le tiene a la ciudadana Carmen Naranjo Hernández, por su propio y personal derecho promoviendo JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del ciudadano LEODEGARIO LINARES TOLENTINO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio sito en calle 56 de esta ciudad.

C.- Así, se tiene a la parte actora reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra estuvieren.-

D.- En tal razón y con fundamento en los artículos 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se da entrada a la presente demanda, se turnan los autos a la Actuaría de este juzgado para que se sirva emplazar a la parte demandada, haciéndole entrega de las copias simples de traslado e instruyéndoles que tienen el término de SEIS DÍAS para comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda u oponer excepciones si así a su derecho conviene.

E.- Igualmente, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada LEODEGARIO LINARES TOLENTINO; mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo no se encontró registro alguno, y siendo que la parte actora mencionara que desconoce el domicilio de la parte demandada en su escrito inicial de demanda, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado y emplazado a juicio LEODEGARIO LINARES TOLENTINO; y encontrándonos dentro de la hipótesis establecida en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y siendo que ha sido debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordenada a la Actuaría de este Juzgado a realizar el emplazamiento de la parte demandada LEODEGARIO LINARES TOLENTINO; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de seis días que señala el presente proveído, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, así se le requiere a la parte demandada para que en igual término, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

F.- Conjuntamente, se le hace del conocimiento a las partes que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

G.- Además, se le hace saber a las partes del presente asunto que se encuentran autorizados para la expedición de copias simples del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, ello de acuerdo a la circular 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello para los efectos legales a que haya lugar.

H.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

LA ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. YESICA JANET LEON LOPEZ.- RÚBRICA.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE
MERCEDES DAMIÁN DE CAN
MAGDALENO BARAHONA

EN EL EXPEDIENTE 75/20-2021/3C-I RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE PROMOVIDO POR OSMAR DE ATOCHA Y DANNA ALEYDA AMBOS DE APELLIDOS CHABLE SOLIS, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: con el estado que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, que firma la licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, así como documentación adjunta, en consecuencia, SE PROVEE:

- 1).- Acumúlese el escrito de cuenta y documentación anexa, ello de conformidad con el numeral 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2).- Se tiene por presentada a la Licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por la ocursoante y toda vez que en autos obra la constancia actuarial con número de folio 13916, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, realizada por el Licenciado Hugo Enrique Pacheco Cámara, en la que señala que no pudo dar cumplimiento a lo dictado por el que suscribe, para emplazar al ciudadano Magdaleno Barahona; y siendo que en autos obran las respuestas de las dependencias sin que señalen domicilio donde puedan ser notificadas y emplazadas las partes demandadas, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LOS CIUDADANOS ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE, MERCEDES DAMIÁN DE CAN Y MAGDALENO BARAHONA, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS

EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien

acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

Es por ello que se ordena emplazar a LOS CIUDADANOS ALICIA PÉREZ VIUDA DE URIBE, MERCEDES DAMIÁN DE CAN Y MAGDALENO BARAHONA, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

3).- Ahora bien, en observancia a la petición realizada por la ocursoante, en el punto dos, de su escrito, gírese oficios a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con la finalidad de informar si en su base de datos se encuentra radicado juicio sucesorio testamentario o intestamentario del extinto Luciano Pérez, a reserva de girar oficio al titular de control notarial, hasta en tanto se tenga respuesta de la solicitud realizada por la ocursoante a dicha dependencia el día 17 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO ARELY GUADALUPE HUICAB AGUILAR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de agosto de 2021.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 194/08-2009/1p-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MENDOZA
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO, por el delito Homicidio Calificado, la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

(...)

Toda vez que no se obtuvo resultado favorable de la búsqueda y localización ordenada fuera de esta jurisdicción a favor de la C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MENDOZA y observándose de autos, que se encuentra pendiente el desahogo de la diligencia de testimonial con carácter de ampliación; es por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle de conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo

Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del CE.RE.SO, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía; al desahogo de la diligencia en cuestión el día:

- VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.-

Apercibida, que en caso de inasistencia, se declarará la ausencia de la misma, procediéndose a decretar el careo supletorio.

Para concluir, se le apercibe que en caso de no diligenciar el presente expediente ni de devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a alguna de las correcciones disciplinarias prevista en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MENDOZA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.
LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN

GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 25/16-2017/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ALBERTO MÉNDEZ OLIVERA

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de DANTE EPIMACO ARREDONDO por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, la C. Juez dictó un auto el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: (...)

Al respecto SE PROVEE: Ahora bien, se aprecia que en auto de fecha cinco de marzo actual (Visible a foja 262 Tomo II) se giró exhorto al Juez del Juzgado Primero Penal de Mérida Yucatán para que en auxilio y colaboración de este Tribunal procediera a la búsqueda y localización del C. ALBERTO MÉNDEZ OLIVERA en las diversas dependencias, sin que se obtuviera respuesta favorable tal y como obra en la certificación que antecede y siendo que aún queda pendiente el desahogo de la diligencia de CAREO PROCESAL a cargo del C. JULIO VÁZQUEZ MORENO (Testigo de Cargo) con el ya señalado (Testigo de descargo) del cual se desconoce su domicilio, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, para llevar a cabo la diligencia Careo Procesal, en el día y hora que a continuación se plantea:

- VEINTIOCHO de ENERO del dos mil veintidós, a las NUEVE HORAS.

Asimismo en aras de una pronta administración de justicia hágase del conocimiento a las partes que en caso de que el C. MÉNDEZ OLIVERA, no comparezca en la fecha y

hora señalada se procederá a decretar ese mismo día la ausencia de testigo, decretándose el careo supletorio entre el testimonio del antes mencionado con el C. JULIO VÁZQUEZ MORENO, ya que como se puede apreciar en la constancia de fecha veinticinco de febrero actual de la Lic. Genesis Unice López Torres, Actuaría Adscrita a este Tribunal (Ver a foja 253 Tomo II) el C. JULIO VAZQUEZ MORENO señaló lo siguiente:

“...Si pretenden citarme sería imposible asistir y no por negación sino por los gastos económicos que esto me provocaría y es un dinero que no tengo, no me niego en comparecer si hay alguien que me cubra mis gastos, voy o bien que la diligencia se levante acá en Mérida, aparte de que con el virus sería un riesgo a mi salud trasladarme desde Mérida a Carmen pues en el transporte suben varias personas...”

Esto a fin de dar agilidad al presente proceso ya que por razón del domicilio de los testigos fuera de la jurisdicción se ha retrasado, además que para evitar un gasto innecesario al C. VAZQUEZ MORENO de comparecer el día en mención y de no presentarse el C. MÉNDEZ OLIVERA quien es citado a través del periódico oficial es por lo cual se determina que se lleve a cabo el Careo Supletorio con su testimonio en la fecha y hora ya señalada.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a ALBERTO MÉNDEZ OLIVERA por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMERICA MARTINEZ

HERNÁNDEZ. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCUBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 129/14-2015/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. HECTOR ENRIQUE GONZALEZ KU

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de LUIS ANTONIO FRAZ CE por considerarlo probables responsables de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, la C. Juez dictó un auto el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: (...)

Ahora bien, se puede apreciar que por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno (Visible a foja 83 Tomo II) se giró oficio al Encargado de la Comisión Federal de Electricidad, Catastro Municipal y Registro Público de la Propiedad y Comercio para efectos de que realizaran una búsqueda en su base de datos y señalara un domicilio a nombre del C. HECTOR ENRIQUE GONZALEZ KU, esto para citarlo al desahogo de la diligencia de Careo Procesal con el acusado, de las cuales no se obtuvo respuesta favorable, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, para llevar a cabo la diligencia Careo Procesal, en el día y hora que a continuación se plantea:

• UNO de DICIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS.

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el C. GONZALEZ KU, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia del mismo, decretándose el careo supletorio entre el testimonio del antes mencionado con el C. LUIS ANTONIO FRAZ CE, cabe mencionar que la fecha fijada es atendiendo al lapso que se requiere para obtener las publicaciones en el diario oficial.

(...)

Por último, que se le requiere que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a HECTOR ENRIQUE GONZALEZ KU, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA-

LA C. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCUBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se

consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del

Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

E D I C T O

QUINTA ALMONEDA:

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 309/15.-2016/2M-II RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR UNION DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN S.A DE C.V. EN CONTRA DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES Y NEIDA DEL CARME GUTIÉRREZ PALMER; EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO 175 DE LA CALLE 35 DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON INCLUSIÓN DE LA PARTE EDIFICADA MIDE POR SU FRENTE Y ESPALDAR A LADO OPUESTO AL FRENTE E IZQUIERDO 40.00 METROS SUS LINDEOS SON: POR SU FRENTE AL SURESTE CALLE 35 DE POR MEDIO; POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO AL SURESTE CALLE 52 DE POR MEDIO, POR EL IZQUIERDO AL NORESTE CON PREDIO DE MEDEL LÓPEZ, POR SU ESPALDAR O LADO OPUESTO AL FRENTE AL NOROESTE CON PREDIO DE GUADALUPE CHI INSCRITO A FAVOR DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Mixta (Habitacional-Comercial); TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: Casas habitación tipo moderno-medio y locales comerciales; INDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA 90% POBLACIÓN: Normal, de nivel socio económico medio; CONTAMINACION AMBIENTAL: No se percibe: USO DEL SUELO:

Equipamiento urbano y habitacional de densidad alta (60 a 70 Viv/Hra) según el programa Director Urbano de Cd. de Carmen: VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Cruce de la calle 35 de 1ra importancia y elevado flujo vehicular, y calle 50 de regular importancia y medio flujo vehicular, sin referencias próximas de importan vialidades de concreto hidráulico; SERVICIOS PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable mediante tomas domiciliarias, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, vialidades asfaltadas y de concreto hidráulico, guarnición y banquetas de concreto, servicios municipal de recolección de basura, hoteles, restaurantes, tienda de auto servicio, parques, canchas deportivas y locales comerciales, en la zona.

TERRENO: TRAMOS DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LIMITROFES Y ORIENTACION: El inmueble en estudio se encuentra en el cruce de la calle 35, acera que mitra al Sur con la calle 50, acera que mira al Oeste: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por su frente al Sureste de mide 10.00 y colinda con calle 35, por su costado derecho saliendo al Suroeste mide 40.00 y colinda con calle 52, Por su costado izquierdo al noroeste mide 40.00 y colinda con predio de Medel Lopez.- Por su lado opuesto al frente saliendo al Noreste mide 40.00 y colinda con predio de Guadalupe Chi. TOTAL: 400m2 SEGÚN: Datos asentados en avalúo antecedente No JRG-246-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, elaborado por el Ing. Joaquín del Río González, proporcionado por la parte actora del Juicio No. De expediente 309/15-2016/2M-II. TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION: Terreno plano a la vista y regular, de 4 vertices, a nivel de la calle de su ubicación. CARACTERISTICAS PANORAMICAS: Normales a zona urbana. DENSIDAD HABITACIONAL: Vivienda Densidad alta de 60 y 70 Viv./Ha. Segundo Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCION: ninguna conocida.

DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

USO ACTUAL: Predio Urbano con construcción en el cual se encuentra desplantado un edificio de dos niveles que en su planta baja consta de: un local comercial y 4 departamentos. El primer nivel consta de: de un local comercial y 4 departamentos: Cada departamento cuanta con baño propio. TIPOS DE CONSTRUCCION: se distingue un tipo de construcción: T1 Estructura a base de muros exteriores de block, con cadena, castillos de concreto armado, losas de entrepisos y de azotea, maciza de concreto, con acabado medios e instalación completas: NUMEROS DE NIVELES: Dos EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCION: 20 años VIDA UTIL REMANENTE: 40 años. ESTADO DE CONSERVACION: Bueno CALIDAD DE PROYECTO: Bueno. Adecuado para su uso UNIDADES RENTABLES O SUSCEPTIBLES A RENTARSE: 10 (2 Locales comerciales y 8 departamentos).-

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

CIMIENTO: A base de zapatas corridas de concreto

armado con varilla de 3/8" estribos de alambro de 1/4 y concreto f'c:200 kg/cm², desplantadas en plantilla de concreto y murete de erase de block de 15 cm de espesor para alcanzar el nivel de piso terminado: ESTRUCTURA: Muros de block de concreto, con cadenas y castillos de concreto armado con losas de entrepiso y azotea, maciza de concreto armado de 10 cm de espesor con claros corto y mediados. MUROS: Muros de block de concreto vibro prensado de 15 x20 x 40 cm de sección, confinados con cadenas y castillo de concreto armado, de 2.80 de altura ENTRE PISO. Losa maciza, de concreto armado de 10 cm de espesor, con claro cortos y medianos: TECHOS: Losa maciza, de concreto armado de 10 cm de espesor, con claro cortos y medianos. AZOTEAS: Revocadas con mortero cemento - arena con pendientes suaves para drenaje pluvial hacia los bordes: BARDAS DE Block: de 15 cm de espesor y 3.00 de altura.

REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:

APLANADOS: Con mortero cem-cal-arena a base de 3 capas, richeado, emparche y estuco. A plomo y regla, acabado con revoco pulido muros interiores y exteriores. PLAFONES: Con mortero cem-cal arena a base de 3 capas, richeado, emparche estuco. A plomo y regla, acabado con revoco pulido. LAMBRINES: Azulejo. Asentado y junteado con pegazulejo a medida altura en baño: PISOS: De barro vitrificado de 30 x30, asentada y junteada con mortero cemento arena y juntas de cemento blanco ZOCLOS, No tiene ESCALERAS: Rampas recta de concreto armado, de dos fases con escalones forjados de concreto armado, con recubrimiento del mismo piso PINTURA: vinílica, de calidad de regular en buen estado en muros interiores exteriores en planfones. CARPINTERIA: puerta exteriores tipo tablero e interiores tupo tambor, con marco y chambranas del mismo tipo INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Ocultas de tubería de cobre, con alimentación hidráulica de la toma domiciliaria, con cisterna de concreto y sistema de bombeo. Instalación sanitaria con P.V.C. sanitario con pendientes a fosa séptima. Muebles de baños, porcelanizados con sus accesorios correspondientes. INSTALACIONES ELETRICAS: Bifásica, ocultas completa con poliducto flexible con cables de diferente diámetros con pagadores y contactos en suficientes cantidad. Salidas de centro en plafones, para lámparas de sobreponer: PUERTAS Y VENTANERIA METALICAS: Ventanas, tipo persianas, de aluminio natural. Cortina metálica exteriores en local comercial, VIDRIEDRIA: Cristal claro de 3mm de espesor, en ventanas CERRAJERIA: T tipo de caja en puertas exteriores y tipo como puertas interiores FACHADAS: sencilla de líneas rectas con muros acabados con revoco pulido y pintura vinílica. INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLETAMARIA. No tiene.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN

INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD \$4,304,016 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMEA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS.

JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DR. C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICDA. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- ACTUARIA INTERINA, LICDA. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPEJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 500/17-2018/2M-II, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, que le confiere el artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, promovido por el LICENCIADO LUIS FELIPE CHI CANUL, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., en contra de la en contra del CC. MAURO GALAN JIMENEZ COMO ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO Y JORGE RAFAEL ZAVALA MORALES COMO AVALISTA Y DEUDOR SOLIDARIO.

En tal razón de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se procede a anunciar en forma legal la venta del mueble consistente en los siguientes inmuebles:

- PREDIO URBANO SIN NUMERO UBICADO EN LA CALLE 17 d, MANZANA NUEVE LOTE 18 CRUZAMIENTO CON CALLE 17 e Y FRANCISCO MINA DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 94771 A FOJA 72 A 74, TOMO 110 N LIBRO PRIMERO DE LA INSCRIPCIÓN CUARTA.-

CARACTERÍSTICAS: CARACTERÍSTICAS CASA HABITACIÓN TIPO MODERNO DE 1 Y 2 NIVELES DE SATURACIÓN D ZONA 90% POBLACIÓN NORMAL CON NIVEL SOCIO ECONÓMICO MEDIO, **VIAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:** POR LA CALLE 17 D DE CONCRETO HIDRÁULICO DE MEDIANO FLUJO VEHICULAR Y SECUNDARIA DE IMPORTANCIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO: RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, ALUMBRADO PÚBLICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, CALLES DE CONCRETO, TRASPORTE URBANO, RECOLECCIÓN DE BASURA, ESCUELAS PARQUES, IGLESIAS Y COMERCIOS EN LA ZONA, **MEDIDAS Y COLIDACIAS;** FRENTE MIDE 30.00 MTS Y COLINDA CON CALLE 17 D, FONDO MIDE 30.000 MTS Y COLINDA CON LOTE 32, LADO DERECHO SALIENDO, MIDE 40.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 19 LADO IZQUIERDO SALIENDO MIDE 40.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 17.-

- PREDIO URBANO NUMERO 66 CALLE HUANO MANZANA 10 LOTE 20 ENTRE CALLE CAOBA Y LAS PALMAS, COLONIA 23 DE JULIO DE ESTA CIUDAD, PREDIO REGISTRADO A FAVOR DE MAURO GALÁN JIMÉNEZ, CON NUMERO 125663 A FOJAS 98-99 DEL TOMO 108-H LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CARACTERÍSTICAS: CARACTERÍSTICAS CASA HABITACIÓN TIPO MODERNO – MEDIANO RESULETOS EN 1 Y 2 NIVELES DE SATURACIÓN D ZONA 90% POBLACIÓN NORMAL CON NIVEL SOCIO ECONÓMICO MEDIO, **VIAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:** POR CALLE Huano, asfaltada, de importancia secundaria y media no flujo vehicular, **SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO:** RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE FORMAS DOMICILIARIAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, LINEA TELEFONICAS, TRASPORTE URBANO, ESCUELAS, IGLESIAS, LOCALES Y OFICINAS CON UN RADIO DE 1KM, **MEDIDAS Y COLIDACIAS;** FRENTE MIDE 10.10 MTS Y COLINDA CON CALLE HUANO, FONDO MIDE 10.10 MTS Y COLINDA CON LOTE 5, LADO DERECHO SALIENDO, MIDE 29.70 MTS Y COLINDA CON LOTE 19 LADO IZQUIERDO MIDE 30.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 21

SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES ANTERIORMENTE SEÑALADO DEL PRIMER PREDIO SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$ 1,953,000.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEL SEGUNDO PREDIO \$1,081, 243.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES

PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, tal y como lo señala el numeral 1412 del Código de Comercio.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO día **TREINTA** del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO** a las **DIEZ HORAS.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE A 11 DE OCTUBRE DE 2021.- JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, D.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- ACTUARIA INTERINA, LICDA. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 525/13-2014/J3C-I, JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS MANUEL BURAD DOMINGUEZ EN CONTRA DEL CIUDADANO RAFAEL ENRIQUE ZAVALA PÉREZ; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

“PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 10, NÚMERO 25 “A”, ENTRE CALLE 102 Y CALLE 33 EN EL BARRIO DE LA ERMITA DE ESTA CIUDAD”

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$210,400.00 (SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$140,266.66 (SON: CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 11:30 horas del día 14 del mes de Diciembre del año 2021. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- M. EN D. ADALBERTO DEL JESUS

ROMERO MIJANGOS, Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA:

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 113/19-2020/1M-II RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN, PROMOVIDO POR EL LIC. LUIS FELIPE CHI CANUL, MARTHA LAURA BARREIRA PÉREZ Y SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. ALBERTO GONGORA VÁZQUEZ EN CONTRA DE LOS CC. JORGE ELIAS MORENO GUILLERMO Y ELSA MARIA GUILLERMO RUIZ; EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE HISTORIADORES, NÚMERO 42 ENTRE CALLES GEÓGRAFOS Y CONTADORES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, URBANA, USO DE SUELO: URBANO, CARMEN, CAMPECHE, INSCRITO A FAVOR DEL C. ALBERTO GONGORA VÁZQUEZ CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

-

CARACTERÍSTICAS URBANAS:

- CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional.
- TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: Casas habitación, tipo interés social, desarrolladas en 1 y 2 niveles.
- ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA: 90%.
- POBLACIÓN: Normal de nivel socio económico medio.
- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: No se percibe.
- USO DEL SUELO: Equipamiento urbano y habitacional de Densidad Alta (61 a 70) / Hra según el Programa Director Urbano de Cd del Carmen.
- VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Por la calle Historiadores, asfaltada de reglas secundaria.

- SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO : Red aérea de energía eléctrica, agua potable, servicio de televisión por cable línea telefónica, guarniciones y banquetas de concreto, calles asfálticas, transporte urbano, escuela, edificios de oficinas gubernamentales, hospitales, restaurantes, parques y locales comerciales, en un radio de 2 Km.

TERRENO: Predio urbano ubicado en calle Historiadores, acera que mira al Norte, entre avenida contadores y calle Geógrafos al Este y Oeste.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por su frente mide 8.00m y colinda con calle Historiadores, por su fondo mide 8.00 y colinda con Gaspar Mendoza González. Por su costado saliendo mide 18.00m y colinda con Gabriel Ortega.

ÁREA TOTAL: 144.00 m² SEGÚN: Escritura Publica No. 561 del 13 de Mayo de 2014 cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 93130, Inscripción Quinta a folios 170 y 171 del Tomo 112-B Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el 2 de junio del 2014

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: Terreno plano a la vista y regular de 4 vértices a nivel con la calle de su ubicación.

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: Normales a zona urbana. **DENSIDAD HABITACIONAL:** Vivienda Densidad Alta de 61 a 70 Viv.7Ha. Según Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen.

SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIÓN: Ninguna conocida

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:

USO ACTUAL: Predio urbano con construcción, desarrollada en dos niveles, la cual, supuestamente, consta en su Planta baja de cochera, sala comedor, cocina dos habitaciones, un baño esclarea y patio. La planta alta, consta supuestamente de dos habitaciones con un baño común y una recámara con baño.

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Se distinguen un tipo de construcción:

T-1: Estructura base de muros exteriores de block, con cadenas, castillo de concreto armado, losas de entepiso y de azotea maciza, de concreto armado con acabados de mediana calidad e instalaciones completas.-

- NÚMEROS DE NIVELES: Dos.
- EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: 24 años, remodelada y ampliada.
- VIDA ÚTIL REMANENTE: 46 años.
- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
- CALIDAD DE PROYECTO: Adecuado a su uso.
- UNIDADES RENTABLES O SUSCEPTIBLES A RENTARSE: Una en conjunto.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD \$1,359,000.00 (SON: UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMEA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS.

JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DR. C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICDA. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- ACTUARIA INTERINA, LICDA. KENIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 151/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALEJANDRO PEREZ PACHECO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARTHA REYES COBO.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ALEJANDRO PEREZ PACHECO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE

TREINTADÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 07 DE OCTUBRE DE 2021.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- DR. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 163/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 574/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus JUAN GUZMAN REYES, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 31/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 586/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus YOLANDA MARCIAL MORENO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 32/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 586/20-2021/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera YOLANDA MARCIAL MORENO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. RAQUEL MARCIAL MORENO.- Rúbrica-

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 30/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 62/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ANTONIO LEON TORRES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC . EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica-

**CONVOCATORIA 31/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 62/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **ANTONIO LEON TORRES**, QUIEN ERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE,

ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JUSTINA TORRES HERNANDEZ.- Rúbrica-

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑORES **VALERIO LARA GRANIEL Y CARMEN LARA GRANIEL**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 602 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA PARTE ALICUOTA DE "LA NUDA PROPIEDAD", DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **VALERIO LARA GRANIEL Y CARMEN LARA GRANIEL**, QUE HACEN SUS HERMANOS, LOS SEÑORES **FELIPE LARA GRANIEL, ASUNCION LARA GRANIEL, RAFAELA LARA GRANIEL, VALERIA LARA ROSADO, Y JESUS LARA HERNANDEZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE OCTUBRE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica-**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ENRIQUE AGUILAR**

DAMIAN, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 359 DE FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ENRIQUE AGUILAR DAMIAN**, QUE HACEN LOS SEÑORES **BERNARDO AARON AGUILAR CORZO Y FRANCISCO ENRIQUE AGUILAR OJEDA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE JULIO 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **MIGUEL ÁNGEL HERRERA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **455 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-** RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIGUEL ÁNGEL HERRERA**, QUE HACEN SUS HIJOS LOS CIUDADANOS **ANA RUBÍ HERRERA LÓPEZ, ISRAEL DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ, CATALINA HERRERA LÓPEZ Y CHUINA DE LOS ÁNGELES HERRERA LÓPEZ.**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **03 DE OCTUBRE 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.**

ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.-

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA PEREZ LOPEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 588 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSA PEREZ LOPEZ**, QUE HACEN LOS SEÑORES **VICTORIA ACOSTA PEREZ, AUDOMARO ACOSTA PEREZ, CONSUELO ACOSTA PEREZ, RAFAEL ACOSTA PEREZ, CRISTINA ACOSTA PEREZ, ALFREDO ACOSTA PEREZ, MARTHA ACOSTA PEREZ, MARGARITA ACOSTA PEREZ, ANA MARIA ACOSTA PEREZ, Y GLADYS MONTEJO MARTINEZ**, ESTA ULTIMA COMO SUSTITUTA DE SU EXTINTO ESPOSO, EL SEÑOR **MANUEL JOAQUIN ACOSTA PEREZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE OCTUBRE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **MARTIN MANUEL JIMENEZ MONTEJO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO

EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 595 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARTIN MANUEL JIMENEZ MONTEJO**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS CC. **BRUNO ALEJANDRO JIMENEZ ROSADO, Y CAROLINA ESTEFANIA JIMENEZ ROSADO**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 08 DE OCTUBRE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.-**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **HILDA MARIA BRICEÑO HERRERA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 29 DE OCTUBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión INTESTAMENTARIA del señor JOSE BERNARDINO PECH COOL también conocido como JOSE BERNALDINO PECH COOL, quien falleciera el día 11 de noviembre de 2020, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora JULIANA CHUC KUUK, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus, respectivamente, designándose a la señora JULIANA CHUC KUUK,

como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de octubre de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta Pública Número Cuatrocientos dos (402) otorgada ante Mí, de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **LEONEL ENRIQUE CUEVAS LOPEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **SONIA LOPEZ GIL**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 05 de Octubre del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249/2021)** otorgada en esta Capital, el día seis de septiembre del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el

nombre de **ENRIQUE CORDERO NIETO**, denunciado por su heredera la Ciudadana **ILUMINDA SANCHEZ HERNANDEZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Notariado en vigor.-

Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero. Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4. Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS DOS (202/2021)**, otorgada en esta Capital, el día dos de agosto del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria del extinto **ADOLFO CUPUL CHABLE**, denunciado por su conyugue la **C. SILVIA FLORES DIAZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC.TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO.- Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ** DENUNCIADO POR LA C. **NELIS MORALES CASTELLANOS**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE

SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DEL C. **FLORENCIO MAY GARCIA** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **DELY DEL CARMEN MARTINEZ SALVADOR**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (653/2021), OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO **JUAN LEONICIO MORALES GONZALEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ANA BERTHA LEON CRUZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA

(30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: Silvio Armando Hernández Ynurreta, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche, manifiesto que mediante la Escritura Pública número: 160, Volumen: LXIV, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 10 Diez del mes de Septiembre del año 2021 Dos Mil Veintiuno, COMPARECIERON: Las C.C. Marcionila Díaz Uc y Evangelina Balan Díaz, la primera en sus calidades de Cónyuge Supérstite y Albacea Definitiva y la otra en su calidad de Hija, y las dos como Únicas y Universales Herederas, con el objeto de Denunciar, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del extinto: José Isabel Balan Cano, quien falleció el día 1º primero del mes de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, quedando formalmente RADICADA, esta SUCESION INTESTAMENTARIA y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se CONVOCA a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría a cargo del suscrito en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos. –

Palizada, Campeche, a 11 de Septiembre del 2021.- LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA. R.F.C. HEYS-450602-H83.- Rúbrica.

